

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2021

Por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y se instruye a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el Plan

Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el PREP.

2. Aprobación y actualización del Protocolo de Actuación por la JG

El 26 de junio de 2020 se aprobó el ACUERDO N.º IEEM/JG/14/2020 Por el que se aprueba el Protocolo de actuación para la reactivación de actividades presenciales del Instituto Electoral del Estado de México, y el 26 de noviembre se actualiza dicho protocolo para contemplar a los órganos desconcentrados en las medidas relativas a la prevención y cuidado de las personas en consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus SarCov-2.

3. Designación de la instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/20/2020, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2021.

4. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las especiales, entre ellas, la Comisión.

5. Integración del COTAPREP

En sesiones ordinaria y extraordinaria del seis y veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante acuerdos IEEM/CG/34/2020 e IEEM/CG/47/2020, respectivamente, este Consejo General designó a las y los integrantes del COTAPREP.

6. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2020, aprobó el PTO.

7. Instalación de los Consejos y Juntas Municipales y Distritales.

El 8 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/05/2021 Por el que se designan Vocales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021 y el ACUERDO N°. IEEM/CG/06/2021 Por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021, con lo cual quedaron formalmente instalados los órganos desconcentrados.

8. Sesión del COTAPREP

En la segunda sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el COTAPREP revisó la propuesta para instalar y habilitar un CATD en cada Junta Distrital y Municipal; asimismo, instalar y habilitar un CCV en las oficinas centrales del IEEM, y hasta otros dos CCV dependiendo de las condiciones sanitarias a raíz de la pandemia del virus COVID-19 por SARSCoV-2.

9. Oficio INE/UNICOM/4028/2020

El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, remitió al IEEM a través del SIVOPLE, el oficio INE/UNICOM/4028/2020, mediante el cual se hace un atento recordatorio a los OPL con proceso electoral, sobre los entregables a remitir en el mes de enero de dos mil veintiuno, entre los que señala los siguientes:

“ ...

- Proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación (con plazo máximo de remisión al 6 de enero).
- Proyecto de Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV (con plazo máximo de remisión al 6 de enero).

...”

10. Tarjeta SE/T/1158/2020

El veintitrés posterior, a través de correo electrónico, la SE mediante tarjeta SE/T/1158/2020 hizo del conocimiento de la Presidencia de la

Comisión el oficio INE/UNICOM/4028/2020, referido en el antecedente previo.

11. Oficio IEEM/UIE/01/2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno en atención a la tarjeta SE/T/1158/2020, la UIE, remitió a la SE el oficio IEEM/UIE/01/2021, a través del cual le solicita enviar a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, diversos documentos, entre ellos los relativos a los siguientes proyectos de acuerdo:

- Por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.
- Por el que se instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV.

12. Remisión al INE, de la propuesta de ubicación, instalación y habilitación de CATD y CCV

El mismo cinco de enero del año en curso, mediante oficio IEEM/SE/55/2021, la SE envió al INE, los documentos referidos en el antecedente previo, así como el diverso IEEM/UIE/01/2021.

13. Respuesta del INE

El veinte de enero de dos mil veintiuno, el INE mediante oficio INE/UNICOM/0249/2021 recibido vía SIVOPLE, dio contestación a los oficios referidos en el antecedente anterior, en el que señaló lo siguientes:

“... ”

En lo que concierne al Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; y se instruye a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del PREP, se generó la siguiente observación:

- *Respecto al acuerdo Tercero, referente a la instalación de dos CCV, adicionales al que se contempla ubicar en el edificio central del IEEM, si la evolución de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 lo permite, se deben analizar los tiempos que conlleva la instalación de los recintos, considerando que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 339 del RE, se debe aprobar el acuerdo por el que se determinan las sedes en las que se*

instalarán los CATD y CCV a más tardar cuatro meses antes de la Jornada Electoral. Cabe señalar que dichos CATD y CCV deben ser plenamente operativos para el primer simulacro del PREP.”

14. Tarjeta SE/T/164/2021

El veintiuno siguiente, la SE mediante tarjeta SE/T/164/2021 hizo del conocimiento de la Presidencia de la Comisión el oficio INE/UNICOM/0249/2021, referido en el antecedente previo.

15. Modificación a los Lineamientos

En sesión extraordinaria del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CCOE004/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó modificaciones a los anexos del Reglamento de Elecciones, entre ellas a los Lineamientos, en su Punto Tercero, estableció:

“Tercero.- El presente Acuerdo y las modificaciones al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Anexo 18.5 correspondiente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del Reglamento de Elecciones, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de esta Comisión.”

16. Remisión de la propuesta al Consejo General

Mediante oficio IEEM/CEPAPREP/ST/007/2021 de tres de febrero del presente año, la UIE, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, remitió a la SE propuesta de acuerdo *“Por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y se instruye a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares”*.

En el mismo oficio solicitó que fuera sometido a consideración de este Consejo General en la próxima sesión del mismo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2021

Por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y se instruye a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Este Consejo General es competente para aprobar la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; e instruir a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del PREP, en términos del artículo 185, fracción LII del CEEM; 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III y 339, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracciones II y III, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, incisos d) y e), señala que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada

Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

El numeral 2 indica que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el lineamiento 33 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

El artículo 350 establece lo siguiente:

- Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el PTO.
- Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los OPL, según corresponda.
- El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 354, numeral 3, inciso a), dispone que el INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y

operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II, Título III, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, entre los cuales se encuentran los acuerdos que deban emitirse.

Lineamientos

El numeral 18, párrafo primero, prevé que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

El párrafo segundo indica que los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

El numeral 19, menciona que para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las personas integrantes de los consejos locales, distritales y municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del PTO.
- El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del PTO, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.
- Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

El numeral 33, documentos 11 y 12, prevé que para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE el acuerdo por el que se

determina la ubicación de los CATD y, en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación, así como el acuerdo por el que se instruye a los consejos distritales o municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso CCV, mismos que deberán ser aprobados, al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral y remitidos dentro de los cinco días posteriores.

Constitución Local

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual de Organización

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación

del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, así como en la demás legislación y normatividad aplicable, según quedó asentando en el Considerando II FUNDAMENTO, es responsabilidad directa del IEEM, en el ámbito de su competencia, implementar y operar el PREP con motivo del proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Como se ha referido, el PTO establece las fases que regirán la operación del PREP 2021, también el Reglamento de Elecciones así como los Lineamientos, señalan que los CATD constituyen las unidades básicas de la operación del PREP y los CCV fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Con base en lo anterior y a efecto de atender lo previsto en el artículo 339, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, que mandata a los órganos superiores de dirección de los OPL acordar las sedes en donde se instalarán los CATD y, en su caso, los CCV, así como instruir la instalación y habilitación de los mismos, la UIE en su carácter de instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP ha propuesto al Consejo General ubicar, instalar y habilitar un total de 170 CATD, que corresponden a las siguientes ubicaciones:

1. 45, uno por cada Junta Distrital del IEEM y
2. 125, uno por cada Junta Municipal del IEEM.

A consideración de este Consejo General, lo anterior se encuentra ajustado a lo establecido por el INE en el Reglamento de Elecciones. Asimismo, atiende lo previsto en los numerales 18 y 19 de los Lineamientos, sobre los criterios de espacio físico de las sedes que contribuyan a asegurar la correcta operación de los CATD y CCV, así como la seguridad e integridad del personal, de los equipos, materiales e información.

Ahora bien, durante la segunda sesión ordinaria del COTAPREP se revisó la propuesta para la instalación y habilitación de un CCV, en donde sus integrantes manifestaron que es factible que uno de dichos CCV se instale en el edificio central del IEEM.

Tomando en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas, así como las condiciones ocasionadas por el virus Sars-Cov-2 que han persistido, se ha determinado la instalación de un CCV adicional a ubicarse en la zona metropolitana del Valle de Toluca.

En este orden de ideas, y con base en la información recolectada y analizada por la instancia interna, este Consejo General estima conveniente la ubicación, instalación y habilitación de un CCV en las instalaciones centrales del IEEM, así como la instalación de otro CCV adicional, el cual se ubicará en la zona metropolitana del Valle de Toluca.

El CCV habilitado fuera de las instalaciones del IEEM deberá cumplir con los requerimientos señalados en el Reglamento de Elecciones y los criterios establecidos en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP, una vez que se cuente con el domicilio, se deberá informar a este órgano superior de dirección.

En este tenor, la propuesta de ubicación de los CATD presentada a este Consejo General se considera adecuada a las necesidades operativas y funcionales del PREP; por lo tanto, se estima procedente su aprobación.

Para la instalación y operación de los CATD, se deben tener en cuenta las medidas sanitarias de contención de la pandemia del Covid-19 que emitan las autoridades de salud a nivel federal y estatal, así como las emitidas por el propio IEEM.

Por otro lado, en observancia a lo señalado en el inciso e), numeral 1, del artículo 339, del Reglamento de Elecciones, se instruye a los consejos distritales y municipales del IEEM para que en el ámbito de su competencia, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y de los CCV.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la instalación y habilitación de ciento setenta CATD, así como de dos CCV que serán requeridos para la implementación del PREP en el Proceso Electoral local 2021. La ubicación de los CATD será en las sedes de las juntas distritales y municipales, así como la de un CCV en la sede central del IEEM, en tanto que el segundo CCV se instalará en la zona metropolitana del Valle de Toluca, en los que se deberán observar las medidas sanitarias de contención de la pandemia del Covid-19.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruíz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2021

Por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y se instruye a los consejos distritales y municipales para supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

SEGUNDO. Se instruye a los consejos distritales y municipales del IEEM lleven a cabo las actividades conducentes para supervisar la implementación y operación del PREP en los CATD, habilitados para tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la UIE, para que realice las acciones necesarias para la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y los CCV en los términos precisados en el presente acuerdo, para lo cual deberá tener en cuenta la recomendación realizada por el INE que se refiere en el antecedente 13.

Asimismo, para que en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, de la Secretaría Técnica de la Comisión y del COTAPREP, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación de este instrumento, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones, así como para que lo notifique a los consejos distritales y municipales del IEEM.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente acuerdo, para que realice las actividades conducentes y provea los recursos para la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y de los CCV, aprobados en sus Puntos Primero, Segundo y Tercero.

SEXTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, en términos de lo previsto en el numeral 33, documentos 11 y 12, de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Derivado de las medidas de mitigación de la pandemia del Covid-19 emitidas por las autoridades sanitarias y por el propio IEEM, la UIE realizará un análisis para determinar

la viabilidad de la instalación de un CCV adicional, cuya propuesta deberá presentar al COTAPREP y posteriormente a la Comisión antes del quince del mes en curso, para su posterior aprobación por parte de este Consejo General, de ser el caso, tal como se señala en el oficio INE/UNICOM/0249/2021.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la tercera sesión especial celebrada el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL